

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 1985

NÚM. 277

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la Función Pública Local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales.

La disposición transitoria octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, establece en su número 3 que todo el personal que haya prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal, o como funcionario de empleo interino, podrá participar en las pruebas de acceso para cubrir las plazas que hayan sido clasificadas para ser desempeñadas por funcionarios públicos, teniendo derecho a que en tales pruebas se valoren los servicios efectivos que hubieren prestado. Naturalmente, este precepto debe interpretarse en conexión con los dos números anteriores, en los que se prohíbe la celebración de nuevos contratos administrativos, reiterando al respecto la prohibición establecida con carácter de norma básica en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se dispone la clasificación de las funciones desempeñadas por este personal hasta el momento de la entrada en vigor de la propia Ley 7/1985.

Por otro lado, la selección del personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales debe realizarse mediante convocatoria pública, según dispone el artículo 91.2 de la propia Ley, y los sistemas de acceso a la Función Pública Local deben respetar los principios de mérito y capacidad. Todo ello hace aconsejable articular para la aplicación de lo dispuesto en la disposición anteriormente mencionada, un sistema similar al previsto para la Administración del Estado, en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, y en las Resoluciones de la Secretaría de Estado de la Administración Pública de 7 y 11 de marzo de 1985.

Para ello, se articula el sistema de valoración de los servicios efectivamente prestados por este personal, valoración que será efectiva en las dos primeras convocatorias sucesivas que se realicen tras la entrada en vigor de este Real Decreto.

No obstante, con la finalidad de afrontar a la mayor

brevidad la solución definitiva al problema que plantea la existencia de este tipo de personal, y dado que el plazo concedido por la Ley 7/1985 para clasificar las funciones por ellos desempeñadas ha impedido, en la mayoría de los casos, la inclusión de estas plazas en las convocatorias producidas durante 1985, se ofrece a las Corporaciones Locales la posibilidad excepcional de convocar por una sola vez pruebas específicas para comenzar inmediatamente a resolver la situación de este personal, sin esperar a la oferta de empleo de 1986, que en tal caso constituiría la segunda y última ocasión de tener en cuenta los servicios prestados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión de 20 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º La primera convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Función Pública Local que realicen las Corporaciones Locales a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, deberá incluir, en todo caso, las plazas vacantes desempeñadas en la fecha de la convocatoria por personal contratado administrativo de colaboración temporal o funcionario de empleo interino que, figurando en sus presupuestos, deban ser cubiertas por funcionarios de carrera.

Art. 2.º El personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas deberá reunir, para que se le valoren los servicios, además de las condiciones generales de capacidad, los siguientes requisitos:

a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.

b) Que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes a uno de los grupos o subgrupos que establece el artículo 87 del Real Decreto 3046/1977, de

6 de octubre, en la Corporación que realice la convocatoria.

c) Estar en posesión de los títulos exigibles para el ingreso en los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo con la normativa actualmente en vigor, o en condiciones de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

Art. 3.º La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

1. Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.

2. A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere menor o mayor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3. Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

Art. 4.º El personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que, habiendo participado en dichas convocatorias, no superase las pruebas selectivas, podrá continuar prestando servicios en calidad de interino, siempre que queden plazas sin cubrir, y lo aconsejen las necesidades de los servicios.

Art. 5.º 1. En la segunda convocatoria de pruebas selectivas que realicen las Corporaciones Locales, tras la entrada en vigor del presente Real Decreto, sólo tendrán derecho a la valoración de los servicios en la forma establecida en el artículo 3.º quienes reuniendo los requisitos del artículo 1.º y habiendo tomado parte en la anterior convocatoria, no hubieran superado entonces las correspondientes pruebas selectivas, con independencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º hubieran o no continuado prestando servicios como interinos.

2. Si en esta segunda convocatoria no superasen tampoco las pruebas, las plazas serán cubiertas por los aspirantes que las hubieran superado, cesando automáticamente el personal interino que las viniera ocupando hasta la fecha.

3. No habrá lugar, en posteriores convocatorias, a la valoración de los servicios a que se refiere este Real Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—1. Con carácter excepcional, las Corporaciones Locales que hayan realizado ya las convocatorias de acceso a la función pública correspondientes a 1985, sin incluir las plazas desempeñadas por personal con-

tratado administrativo o interino, o sin haber valorado los servicios efectivos prestados por este personal en la forma establecida en el presente Real Decreto, podrán convocar pruebas específicas de acceso para cubrir las plazas desempeñadas por este personal, o las que hubieran resultado vacantes tras dichas convocatorias, y que deban ser cubiertas por personal funcionario de carrera.

2. Las convocatorias deberán realizarse dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Real Decreto, o, en su caso, a la finalización de las pruebas correspondientes a las respectivas convocatorias ordinarias de 1985, y a ellas podrá concurrir únicamente el personal comprendido en el artículo 2.º y el que con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985 haya accedido a la condición de funcionario interino en las correspondientes plazas. La valoración de los servicios, que sólo se aplicará a los comprendidos en el artículo 2.º se realizará en la forma establecida en el artículo 3.º.

3. Las plazas objeto de esta convocatoria específica que no resulten cubiertas se incorporarán a la oferta de empleo público para 1986, si bien será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.º.

4. En el supuesto contemplado en la presente disposición, las convocatorias de la oferta de empleo para 1986 tendrán el carácter de segunda convocatoria a los efectos de lo previsto en el artículo 5.º.

Segunda.—1. Las pruebas selectivas reguladas en este Real Decreto que se convoquen a partir de la entrada en vigor del mismo se regirán por las bases de la convocatoria que apruebe el Pleno de la Corporación, teniendo en cuenta, por lo que se refiere al sistema de selección, las normas del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, con las especialidades indicadas en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril. En todo caso, la composición del Tribunal calificador se ajustará a las reglas establecidas en los artículos 11.2 y 12 del citado Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

2. En las convocatorias para ingreso en los subgrupos de Auxiliares, Administrativos y Técnicos de la Administración General, se tendrán en cuenta las bases, ejercicios y programas mínimos establecidos en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de enero de 1981 (*"Boletín Oficial del Estado"* de 12 de febrero), si bien las Corporaciones Locales podrán alterar el orden de los ejercicios y modificar los programas mínimos, eliminando o sustituyendo hasta el 25 por 100 de los temas que componen el de cada uno de los subgrupos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministro de Administración Territorial para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *"Boletín Oficial del Estado"*.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,

FELIX PONS IRAZAZABAL

Publicado en el *"Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid"*, número 285 del día 28 de noviembre de 1985. 8225

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 28 de noviembre, del año en curso, aprobó el Expediente n.º 3 de Modificaciones de Crédito en el Presupuesto General Ordinario, con cargo a mayores ingresos y transferencias de sobrantes de consignación y que alcanza un importe de MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTAS CINCO MIL CIENTO SIEETE pesetas (1.125.905.107).

El Expediente de Modificaciones de Crédito se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se formulen ante la Corporación con la advertencia de que, si no se presentan reclamaciones, el acuerdo de aprobación se considerará firme y definitivo, publicándose el resumen del Expediente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 29 de noviembre de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 8226

La Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 28 de noviembre del año en curso, aprobó el Primer Expediente de Modificación de Crédito en el Presupuesto de la Gerencia Urbanística del Nuevo Riaño, con cargo a transferencia de sobrantes de consignación, que alcanza un importe de 25.315.000 pesetas.

El Expediente de Modificación se expone al público en las oficinas de Intervención de la Gerencia del Palacio Provincial por un plazo de 15 días hábiles durante el cual se emitirán las reclamaciones que se formulen ante la Corporación, con la advertencia de que si no se presentan reclamaciones, el acuerdo de aprobación se considerará firme y definitivo, publicándose el resumen del Expediente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 29 de noviembre de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 8226

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 28 de noviembre del año en curso, aprobó con el quórum exigido el Expediente de Modificación de Tarifas en la Ordenanza n.º 19 reguladora de las Tasas por la utilización de medios mecánicos de propiedad provincial en el Puerto de San Isidro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 111 de la Ley 79/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Expe-

diente citado se expone al público durante un plazo de 30 días a efectos de reclamaciones.

León, 29 de noviembre de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 8226

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEÓN

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

(Expte. IAT - 4.462 - CL)

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación líneas eléctricas de media tensión y centros de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Estación Invernal del Puerto de San Isidro.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las zonas de Cebolledo-Riopinos y Requejines.

d) Características principales: En la actual línea subterránea a Requejines se intercala una caseta de transformación, protección, medida y secciónamiento, con transformador trifásico de 630 KVA. y elementos auxiliares, para el servicio en la zona de Cebolledo.

Se construirá una línea subterránea trifásica de un solo circuito a 20 KV., con origen en dicha caseta y 2.275 m. de longitud hasta la zona de Riopinos y una caseta de transformación de 400 KVA., tensiones 20 KV/380-220 V.

Una red de distribución en baja tensión a 380-220 V. subterránea, con origen en el C. T. antes citado y 400 metros de longitud.

El conductor de la línea de media tensión será de aluminio de 50 m2., unipolar de campo radial, Tipo DHV-12/20 KV. y el de la línea de baja tensión, aluminio de 1 por 50 mm2., Tipo DN-0,6/1 KV.

Quedando toda la instalación en terrenos de la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, en el término municipal de Puebla de Lillo en su anejo de Isoba.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 18.752.940 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones.

en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 27 de noviembre de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis. 8191

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

(Expte. IAT - 4.427 - CL)

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario AUXINI, S. A., con oficinas en Otero de las Dueñas (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: "Cosera", autopista de León-Campomanes.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las obras de la segunda fase del túnel de "Cosera".

d) Características principales: Una línea subterránea trifásica de un solo circuito a 15 KV., con entronque en la línea al C. T. existente en el túnel de Cosera, con conductor Roqué DV-12/20 de 50 mm2. de aluminio, con una longitud de 50 metros que alimentará un centro de transformación tipo cabina metálica prefabricada, con transformador trifásico de 250 KVA., tensiones 15 KV/398-230 V. y elementos auxiliares, que se instalará en las proximidades del túnel de Cosera, en la Autopista de León-Campomanes.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.619.733 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 27 de noviembre de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

8192 Núm. 6405.—2 451 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 4.416 CL. R. I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de

20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio social en Capitán Haya, núm. 53- Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: en los términos municipales de Ponferrada, Castropodame y Molinaseca.

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de instalaciones.

d) Características principales: Se trata del montaje de una línea eléctrica aérea de un solo circuito a 15 kV. y de un centro de transformación de 50 kVA.

La línea parte de la actual "San Miguel-Calamocos", tendrá una longitud de 2.510 m. y estará constituida por 21 apoyos (de hormigón y metálicos), concluyendo en el Centro de Transformación de Onamio.

El conductor a emplear será del tipo LA-30, de 31,1 mm². de sección, los aisladores de vidrio tipo ESA-1.503 y las crucetas del tipo T6, con disposición en trebolillo, y Nappe-Voute.

El trafo de potencia 50 kVA. tiene una relación de tensiones 15 kV/380-220 V. 50 Hz.

Discurre la línea por terrenos particulares de Onamio, Calamocos y Ponferrada.

Tiene cruzamientos la línea con:

1.º—El camino vecinal de Castro-podame a San Miguel, en el punto kilométrico 1,863 de la Excelentísima Diputación Provincial.

2.º—Con la línea de 380 kV. Ponferrada-La Mudarra, de Endesa.

3.º—Con línea de B. T. y FF. CC., pistas de acceso y línea de M. T. de 15 kV. de la Minero Siderúrgica de Ponferrada.

4.º—Con el río Castrillo de la Comisaría de Aguas del Norte de España.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.193.386 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 21 de noviembre de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

8193 Núm. 6406.—3.440 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Sección de Estructuras Agrarias

AVISO

La Sección de Estructuras Agrarias dependiente de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo previsto en el art. 219 del Decreto de la Presidencia del Gobierno 118/1973 de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de reemplazo, radicantes en la zona de concentración de Villares-Moral de Orbigo (León) y, en su consecuencia, ponerlas a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Según determina el art. 221 del Decreto antes mencionado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias de superficie superiores al 2% entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 25 de noviembre de 1985.—El Jefe de Sección (ilegible).

8228 Núm. 6432.—1.548 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Departamento de I. H. y Regadíos

PROYECTO DE MODIFICACION N.º 1 DE LA PRIMERA FASE DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA. SISTEMA PORMA (LEON)

INFORMACION PUBLICA

Antecedentes

Con fecha 21 de enero de 1976, se aprobó técnicamente el Proyecto de la Primera Fase del Canal de la Margen Izquierda. Sistema Porma (León).

Con fecha 26 de marzo de 1977, se aprobó el expediente de información pública de dicho proyecto.

Con fecha 2 de junio de 1982, se adjudicaron las obras del proyecto, comenzando las mismas el 30 de julio del mismo año.

Con fecha 12 de septiembre de 1985, la Dirección General de Obras Hidráulicas, aprobó el proyecto de referencia, que contiene las modificaciones realizadas sobre el proyecto que sirvió para adjudicación de las obras, y que se somete ahora a información pública.

Modificaciones sobre el proyecto primitivo

Las modificaciones introducidas sobre el proyecto de adjudicación de las obras son todas de tipo técnico, para ajustarse a las circunstancias

del terreno, excepto una variación en el trazado del canal, objeto fundamental de la presente información pública.

El cambio de trazado se realiza entre los puntos kilométricos 5.750 y 6.870 del primer tramo del canal, en las proximidades del pueblo de Villafañe, con objeto de separar el canal del casco del pueblo, haciéndolo pasar por el lugar conocido como el Callejón. El nuevo trazado tiene una longitud de 1.060 metros frente a los 1.120 metros previstos anteriormente.

El presupuesto líquido de las obras asciende a 953.744.906 pesetas.

Los detalles y planos de las obras modificadas, pueden examinarse durante el periodo de información pública en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en la calle Muro, n.º 5, en Valladolid. En el Ayuntamiento de Villasabariago se puede examinar el nuevo trazado del eje del canal en la variante de Villafañe.

Valladolid, 28 de noviembre de 1985.
El Director Técnico (ilegible). 8227

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villablino

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente n.º 3 de suplementos de crédito en el estado de gastos del presupuesto ordinario del ejercicio actual, queda el mismo de manifiesto al público en las oficinas de Intervención de Fondos, por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho días más, se admitirán reclamaciones contra el mismo.

Villablino, a 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8237 Núm. 6442.—602 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28-11-85, con el quórum establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 47, 3 g), acordó la aprobación de aval bancario a concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, por la cantidad de 1.375.000 pesetas, para garantizar la aportación municipal a las obras de tercera fase de pavimentación de las calles en La Baña, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, de La Cabrera como Comarca de A.E. de 1985.

Lo que se hace público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Encinedo, a 29 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8236 Núm. 6441.—903 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

Por don Andrés Palla Ballesteros se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un club en la localidad de La Baña, al sitio El Castro.

Lo cual se hace público por el plazo de diez días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982.

Encinedo, a 26 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8245 Núm. 6451.—645 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, se encuentra de manifiesto al público el proyecto técnico de "Instalaciones deportivas en Olleros de Sabero", realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Victoriano González Gutiérrez; siendo su desglosado (1.ª fase), para la construcción de un frontón, por un importe de 5.986.772 pesetas.

Sabero, a 28 de noviembre de 1985. El Alcalde (ilegible).

8235 Núm. 6440.—645 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobadas definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1985, se publica literalmente el texto de acuerdos de imposición y modificación de Ordenanzas a fin de que las mismas entren en vigor el día 1.º de enero de 1986:

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

Queda modificado el artículo 49, el cual queda redactado en la siguiente forma:

Art. 49.—*Cuota tributaria*: La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20 por 100 (Art. 102, R. D. 3250/1976.

TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA VENTA AMBULANTE

Capítulo 1.º—Disposiciones preliminares

Art. 1.º—La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida por el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio.

Art. 2.º—El ejercicio de la venta que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente en solares, espacios libres y zonas verdes o en la vía pública en lugares y fechas variables, sólo podrá efectuarse de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos generales establecidos en el citado Real Decreto y con los particulares de la presente Ordenanza.

Art. 3.º—Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización de la vía pública y bienes de uso público municipal.

Art. 4.º—La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia para los aprovechamientos indicados o desde que se inicien éstos en el supuesto de que aquélla no hubiese sido solicitada.

Art. 5.º—Estarán obligados al pago la persona titular de la licencia municipal o la que realice el aprovechamiento.

Art. 6.º—La base imponible de este tributo estará constituida por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Art. 7.º—Las tasas a cobrar serán el resultado de aplicar al montante estimado de mercancía a vender un tipo variable según el carácter de ésta y que será fijado por Decreto de la Alcaldía en desarrollo de la presente Ordenanza.

Art. 8.º—La tasa devengada por aplicación de esta Ordenanza será satisfecha en el acto de la entrega de la licencia municipal correspondiente.

Capítulo 2.º—De la venta ambulante

Art. 9.º—La venta ambulante realizada fuera de un establecimiento comercial permanente en solares o en la vía pública en fechas variables queda autorizada en todo el municipio.

Ayuntamiento de La Antigua

D. Crescenciano Villamandos Cachón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Antigua (León).

Hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16-2, en relación con el artículo 14-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, adoptado el 30 de octubre de 1985, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación las partidas presupuestarias afectadas.

PARTIDA				Consignación que tenían Pesetas	Bajas por transferencia Pesetas	Quedan Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Función			
1	7	71		150.000	37.500	112.500

PARTIDA				Consignación que tenían Pesetas	Aumentos por transferencia Pesetas	Total Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Función			
2	5	54		270.000	37.500	307.500

En La Antigua, a 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Crescenciano Villamandos Cachón.

8248 Núm. 6445.—1.634 ptas.

Ayuntamiento de Laguna Dalga

D. Mariano Barragán Ferrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguna Dalga.

Hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16-dos, en relación con el artículo 14-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1985 adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente la propuesta de modificación de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior, en la forma siguiente:

- Cantidad utilizada con cargo al superávit disponible de 4.564.199 pesetas.
- Créditos extraordinarios y suplementos que se acuerdan:

Partida presupuestaria				Títulos de las partidas	Consignación que tenían Pesetas	Créditos extra. que se conceden o suplementan Pesetas	Total resultante Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Func.				
	11	1.1		Trienios de personal	949.669	8.769	958.438
	19	8.5		Cuota Muncpal	438.186	4.046	442.232
	22	3.4		Atenciones Centro Higiene	120.000	30.000	150.000
	32	6.9		Intereses aval bancario	110.000	12.821	122.821
	61	1.9		Ampliación obra asfalto	746.298	1.100.000	1.846.298

Laguna Dalga, a 27 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Mariano Barragán Ferrero.

8242 Núm. 6444.—2.150 ptas.

Art. 10.º—La facultad de autorizar el ejercicio de la misma será exclusiva del Ayuntamiento.

Art. 11.º—El comerciante para la realización de la venta ambulante y con anterioridad a su ejercicio deberá cumplir los siguientes requisitos: A) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y encontrarse al corriente del pago de la correspondiente tarifa; B) Satisfacer los tributos de carácter municipal que prevean para este tipo de venta; C) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante; D) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social; E) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente; F) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos; G) En el caso de extranjeros deberá acreditar además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

Art. 12.º—Las autorizaciones para su ejercicio habrán de solicitarse en Secretaría, consignándose en la instancia: 1.º—Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I. del peticionario. Si el peticionario es extranjero deberá aportar número y fotocopia del Pasaporte y acreditar estar en posesión del permiso de trabajo. 2.º—Compromiso de que la persona que vaya a ejercer la venta será titular de la autorización y que actuará por cuenta propia. 3.º—Mercancías que vayan a expendirse. 4.º—Tiempo por el que se solicita la autorización. 5.º—Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustar su actividad y se obliga a su observancia. 6.º—Indicación precisa de su ubicación. 7.º—Declaración jurada de que no percibe el subsidio de desempleo. 8.º—Una vez concedida la autorización, antes de iniciar la actividad deberá justificar el alta en la Licencia Fiscal.

Art. 13.º—La autorización municipal para el ejercicio de esta venta será personal e intransferible y estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de todos los requisitos exigidos.

Art. 14.º—La autorización municipal tendrá un periodo de vigencia no superior al año, renovable discrecionalmente por el Ayuntamiento a instancia del interesado.

Art. 15.º—La autorización municipal deberá contener indicación expresa acerca de: 1.º Ambito territorial en donde pueda realizarse la venta ambulante y dentro de éste el lugar o lugares en que pueda ejercerse; 2.º Fechas, horario e itinerario en que podrá llevarse a cabo dicha venta; 3.º Productos autorizados; 4.º Consideraciones particulares que tengan a bien imponer los sanitarios locales de acuerdo con la reglamentación higiénico-sanitaria correspondiente.

Art. 16.º—Las licencias podrán ser concedidas tanto a los vecinos de este municipio como a los que no lo sean y que pretendan ejercer la venta en este municipio.

Art. 17.º—Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante tendrán carácter discrecional y, por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que lo motivaron sin que ello dé origen a indemnización o compensación alguna.

Art. 18.º—La autorización para el ejercicio de esta venta no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y sólo autoriza a estacionarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias de la industria objeto de la autorización.

Art. 19.º—En cada licencia que se otorgue se especificará las condiciones particulares que para tal ejercicio los sanitarios locales tengan a bien imponer, supervisadas por la Corporación municipal que les requerirá para que las establezcan.

Art. 20.º—Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.

Art. 21.º—Las autoridades sanitarias competentes en los casos excepcionales en que motivos de salud pública lo aconsejen podrán prohibir la venta de determinados productos alimenticios.

Art. 22.º—Los titulares de la correspondiente licencia estarán obligados a exhibir la misma a petición de cualquier autoridad, sanitario local y Agente o empleado municipal, bajo la inteligencia de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación sujeto a las responsabilidades a que hubiere lugar, pudiendo llegarse, incluso, al comiso de los géneros.

Art. 23.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

Art. 24.º—En caso de infracción levantarán acta de la misma los sanitarios locales, que remitirán al Sr. Alcalde al objeto de que adopte las medidas sancionadoras correspondientes.

Art. 25.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 26.º—La inspección sanitaria de los artículos de venta que lo requieran se llevará a cabo por los sanitarios locales.

Art. 27.º—Concedida la licencia correspondiente al solicitante para su ejercicio, se remitirá copia de la misma a los sanitarios locales para que puedan ejercer la labor inspectora tanto regular como esporádicamente.

Art. 28.º—Las infracciones a lo dispuesto a esta Ordenanza y en general a lo preceptuado en el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente y singularmente de acuerdo con la legislación prevista en el Capítulo 9 y disposición final 2.ª de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la defensa de los consumidores y usuarios, siendo de aplicación el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor, debiendo dar cuenta inmediata de tales infracciones a las autoridades sanitarias correspondientes.

Disposición final

La presente Ordenanza surtirá efecto a partir del 1.º de enero de 1986 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Valderrueda, 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Isidro Barrio Alvarez.

8240 Núm. 6435.—10.664 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Aprobado por este Ayuntamiento, proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, C. y Puertos, don Daniel González Rojo, para la obra de "Mejora y ampliación del abastecimiento de agua" de Villacedré, cuyo presupuesto asciende a 9.400.000 pesetas y declarada de urgencia esta obra, se expone a información pública dicho documento para que en el plazo de ocho días pueda ser examinado y presentar las oportunas reclamaciones, en la oficina municipal.

Santovenia de la Valduncina, 30 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8243 Núm. 6446.—774 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados

Aprobado el avance de las normas subsidiarias de planeamiento municipal por la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 14 de los corrientes, se expone al público, en la Secretaría, el expediente instruido al efecto, por el plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual puede ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o sugerencias estimen pertinentes.

Toral de los Vados, 29 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Angel Escuredo Franco.

8234 Núm. 6439.—774 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, ha quedado aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos n.º 2 en el Presupuesto Ordinario y único de 1985, en cumplimiento de lo acordado al efectuar la aprobación inicial.

Su resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Partida 121.1. ^a :	Se suplementa en	331.905 ptas.
" 171.1. ^a :	" " "	200.000 "
" 223.3. ^a :	" " "	100.000 "
" 259.1. ^a :	" " "	100.000 "
" 472.1. ^a :	" " "	75.000 "
" 472.4. ^a :	" " "	30.345 "
" 734.6. ^a :	" " "	3.000.000 "
" 735.7. ^a :	Se concede crédito extraordinario por importe de	100.000 "
Total		3.937.250 "

La cantidad citada anteriormente se financia íntegramente con cargo al superávit disponible del ejercicio anterior.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16-2 y 14-2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Ardón, 26 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Olegario Prieto.

8241 Núm. 6452.—1.935 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

Aprobado por esta Corporación Municipal el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, que ofrece el siguiente resumen:

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	1.189.294
Cap. 2.—Impuestos indirectos	925.438
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	960.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.681.040
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	30.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	3.900.000
TOTAL	10.660.772

GASTOS

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.975.335
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.525.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	200.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.326.533
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	66.385
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.567.519
TOTAL	10.660.772

Se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Benuza, a 27 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8207 Núm. 6421.—1.763 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Mansilla Mayor

Aprobado el presupuesto ordinario para 1985 por esta Junta Vecinal, se expone al público en el domicilio del señor Presidente por plazo de quince días hábiles para su examen y reclamaciones, cuyo resumen es como sigue:

Gastos	Pesetas
Capítulo I	29.250
Capítulo II	151.800
Capítulo VI	1.069.636
Capítulo IX	172.888
Total	1.423.574
Ingresos	
Capítulo III	53.920
Capítulo V	1.369.654
Total	1.423.574

Mansilla Mayor, a 25 de noviembre de 1985.—El Presidente (ilegible).

8251 Núm. 6456.—860 ptas.

Junta Vecinal de Villaverde de los Cestos

Esta Junta Vecinal, en sesión del día 27 de octubre de 1985, aprobó por unanimidad la Ordenanza de implantación de la Prestación Personal y de Transportes con carácter tradicional, la cual se halla expuesta al público por término de quince días a efectos de reclamaciones, en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal. Si durante

dicho plazo de exposición, no se formularan reclamaciones contra este acuerdo, se considerará definitivo, sin perjuicio de que en su día y de conformidad con el art. 20 de la Ley 40/1981, de 20 de octubre, se publique el extracto del acuerdo referenciado de aprobación de la citada Ordenanza.

Villaverde de los Cestos, 18 de noviembre de 1985.—El Presidente (ilegible).

8253 Núm. 6459.—946 ptas.

Junta Vecinal de Bustillo del Páramo

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por importe de 3.528.000 pesetas, nivelado en gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos	Pesetas
Capítulo 2.º	420.000
Capítulo 3.º	3.058.000
Capítulo 5.º	50.000
Total	3.528.000
Gastos	
Capítulo 1.º	350.000
Capítulo 2.º	1.000.000
Capítulo 6.º	1.947.482
Capítulo 9.º	230.518
Total	3.528.000

Bustillo del Páramo, 28 de noviembre de 1985.—El Presidente, Tomás Franco Vidal.

8252 Núm. 6457.—903 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 38 de 1983, se tramita exhorto de la Audiencia Territorial dimanado de cuenta jurada promovida por el Procurador Sr. D. Manuel Martínez Martín, contra doña Hermelinda González Sabugo, sobre reclamación de 98.598 pesetas de principal y la de 30.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintitrés de diciembre, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que

las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 23 de enero de 1986, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 21 de febrero de 1986, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Urbana. — Finca número dieciséis. Piso vivienda en la planta tercera, letra C, tipo C, de la casa en León, y su calle de Santo Tirso, número diez, con una superficie construida de noventa y nueve metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados y útil de setenta y siete metros con un decímetro cuadrado. Inscrita en el tomo 1.914, libro 255, de la sección 1.ª de León, folio 93, finca 9.985, inscripción 2.ª. Valorada en la suma de 3.500.000 pesetas.

Dado en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Alberto Alvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

8260 Núm. 6464.—3.311 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas número 900 de 1984 por lesiones en agresión y amenazas, por medio de la presente se cita a Lisardo Cerezales Valcarce, vecino de Magaz de Abajo y en paradero desconocido, en concepto de denunciado-lesionado, de comparecencia ante este Juzgado sito en Avda. Huertas del Sacramento—Palacio de Justicia—para el día once de diciembre próximo a las doce cuarenta horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá dirigir escrito en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 29 de noviembre de 1985. El Secretario (ilegible). 8273

Juzgado de Distrito de La Vecilla Cédula de citación

De orden del Sr. Juez del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), por tenerlo así acordado en providencia del día de hoy recaída en juicio verbal número 52/1985, sobre desahucio por falta de pago, a instancia de doña Guadalupe Sierra Martínez, vecina de Salinas (Asturias), contra don Tomás Juárez Pérez, a fin de que se persone en este Juzgado el día doce de diciembre, a las doce horas, para la celebración del juicio, debiendo aportar los medios de prueba de que quiera valerse, y apercibimiento de que si no comparece se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de citación al antes citado demandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en La Vecilla, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

8275 Núm. 6463.—1.118 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 269/85, seguida a instancia de Marcelino Martínez González contra Forjados Fert del Bierzo, S. A., en reclamación de despido, ha señalado para la celebración de comparecencia el día nueve de diciembre próximo, a las diez y cuarto horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Forjados Fert del Bierzo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricado. 8277

Anuncios particulares

COOPERATIVA AGROPECUARIA OTEROS - ESLA "COTESLA"

Valencia de Don Juan

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de esta Sociedad Cooperativa Agropecuaria Oteros-Esla, en su reunión del día 30 del pasado mes de octubre, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Cooperativas, su Reglamento y los Estatutos de esta Entidad, tengo el gusto de convocar a los socios de esta Cooperativa a la Junta

General Ordinaria anual de la misma, que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa de la Cultura de Valencia de Don Juan, el próximo día 27 de diciembre, viernes, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a las diecisiete horas en segunda y última, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura de Memoria, Balance de Situación y Cuenta de Resultados a 30 de junio de 1985, y su aprobación, si procede.

3.º Adopción de acuerdo sobre medidas conducentes a conseguir la liquidación de saldos deudores en las cuentas de los socios.

4.º Estudio y fijación, en su caso, de intereses aplicables a los saldos en las cuentas de los socios.

5.º Renovación de cargos en Consejo Rector y Consejo de Vigilancia.

6.º Otorgación de poderes al Consejo Rector para solicitud y tramitación de préstamos y subvenciones en nombre de y con garantía de la Cooperativa.

7.º Análisis del plan de actuación de la Cooperativa en el futuro y su aprobación, si procede.

8.º Elección de dos socios entre los presentes para la firma del acta de la Asamblea que se convoca.

9.º Ruegos y preguntas.

Valencia de Don Juan, 2 de diciembre de 1985.—El Presidente, Nazario Fernández Alonso.

8279 Núm. 6450.—2.150 ptas.

Comunidad de Regantes

DE HERREROS DE RUEDA (León)

El próximo día 29 de diciembre del año en curso, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las doce en segunda, se celebrará la Junta General de esta Comunidad con el siguiente Orden del Día:

1.º Examen de la Memoria que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

3.º Elección del nuevo Jurado de Riego y Presidente de la Comunidad, que han de reemplazar a los que cesen en su cargo.

Herreros de Rueda a 30 de noviembre de 1985.—El Presidente, Marcelino Iglesias.

8278 Núm. 6473.—903 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1985